



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°732-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

El INFORME N° 5185-2022-SGL-GAF-MPS, de fecha 21 de julio de 2022, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, INFORME N° 751-2022-GI-MPS, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura y el Informe Legal N° 697-2022-2022-GAJ-MPS, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, Contratación De La Ejecución De Obra: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, mediante INFORME N° 202-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de abril del 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Mantenimiento de Obras, de la MPS, indico que persistía la necesidad de Contratar el **"MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO SUPER STAR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, con MEMORANDUM N° 5584-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura, solicita que se continúe con la contratación del **"MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO SUPER STAR, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y se **DEJE SIN EFECTO** la contratación de la ejecución de obra **"REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 5185-2022-SGL-GAF-MPS, de fecha 21 de julio de 2022, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, contratación de la ejecución de obra: "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y lo prescrito en el Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°732-2022-GM-MPS

Que, con INFORME N° 2448-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 28 de octubre de 2022, el sub gerente de obras públicas precisa que mediante MEMORANDUM N° 5584-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se solicitó a la Gerencia de Administración y finanzas, continuar con la Contratación del Mantenimiento del Complejo Deportivo Super Star, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash y DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO de la Ejecución de la Obra **“REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, toda vez que ambas intervenciones tienen similitud, teniendo un mismo lugar de ejecución; y teniendo como referencia el MEMORANDUM N° 5584, por lo que se reafirma en la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, contratación de la ejecución de obra: **“REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 751-2022-GI-MPS, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura, remite el sustento técnico de la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, contratación de la ejecución de obra: **“REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2449660, toda vez que se identificó la similitud de la intervención en la misma infraestructura deportiva, a través del

Que, mediante INFORME LEGAL N° 697-2022-2022-GAJ-MPS, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: que se prosiga con la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, contratación de la ejecución de obra: **“REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por la causal de desaparición de la necesidad.

En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-21-2022-MPS-CS-1, de la contratación de la ejecución de obra: **“REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO MZ. A LT. 1 DE LA URB. 21 DE ABRIL ZONA A DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, como consecuencia de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAyF
GI
GPYP
SGLyP
GITIC
Interesados (03)
ARCHIVO